SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

RAD: 76001310300420l9-00041-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1.- AGREGAR a los autos los anteriores escritos allegados para el presente proceso, a fin que obren y consten.

2.- AGRÉGUESE la contestación que de la demanda realiza el demandado HERNAN MAURICIO SALDARRIAGA SALAZAR, a través de su apoderado judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal y que propuso excepciones de mérito.

3.- AGRÉGUESE la contestación que de la demanda realiza la demandada GLORIA PATRICIA ARCILA JIMENEZ, a través de su apoderado judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal y que propuso excepciones de mérito.

5.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, portador de la T.P. No.305.272 para actuar como apoderado judicial de los demandados señores HERNAN MAURICIO SALDARRIAGA SALAZAR y GLORIA PATRICIA ARCILA JIMENEZ, conforme a los poderes conferidos y allegados (folios 178 y 187).

6.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada, según consta a folios 176 y 185 del expediente, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.)

7.- TENGASE como dependiente judicial del Dr. CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, a CARLOS ALBEIRO BENAVIDEZ MUÑOZ, identificado con c.c. 94.431.965, conforme al escrito que obra a folio 177 de este cuaderno.

8.- AGRÉGUESE la contestación que de la demanda realiza la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., a través de su apoderado judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal y que propuso excepciones de mérito.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

9.- Para acceder a lo solicitado por la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., sírvase constituir caución por la suma de $ $ 35.000.000 dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

10.- Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas por los demandados.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 96 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 20.08.2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Auto No. 562

Rad. 76001-31-03-004-2019-00041-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Jugado

DISPONE

1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, la cual fue formulada por la demandada GLORIA PATRICIA ARCILA JIMENEZ, a través de su mandatario judicial.

2) La notificación del presente auto al llamado, se surtirá por estado conforme a lo señalado en el parágrafo del Artículo 66 del C.G.P.

3) CORRASE traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 96 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 20.08.2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021.- A despacho del Señor Juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Auto No. 570

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

76001310300420190019200

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dada la veracidad del anterior informe de Secretaría, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Adicionar el literal A del auto de mandamiento de pago de la siguiente manera:

> *A.- ORDENAR a los señores LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, HAROLD HERNAN GARNICA POLO, MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA y la sociedad* ***IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S.*** *a pagar a favor del BANCO DE BOGOTA, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:"*

2.- Los demás puntos permanecerán incólumes.

3.- Notifíquese el presente auto a los demandados simultáneamente con el que se está adicionando.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. 96 DE HOY 23-08-2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez, para que provea sobre los anteriores escritos.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

RAD.- 76001310300420190019200
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

1.- INDIQUESELE al apoderado judicial de la parte actora que la documentación a que se hace referencia en el numeral primero del auto de fecha mayo 31 de los corrientes, se refiere a la aportada el día 03 de marzo de 2021 la cual corresponde a la notificación enviada al demandado LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, la que se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del Proceso y que obra a folio 74 del expediente.

2.- AHORA BIEN, en cuanto al requerimiento que se hace en el numeral tercero, del referido auto, ello corresponde al memorial de fecha 13 de abril de 2021 en el cual dice haber realizado la notificación de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, sin que se hubiere aportado la constancia respectiva.

NOTIFIQUESE
El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 96 **DE HOY** 20-08-2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Provea.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

RAD.- 76001310300420190019200
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Frente a lo manifestado en el anterior escrito presentado por la parte demandante y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11650 de oct. 28 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

Comisionar a los Juzgados Civiles Municipales que fueron creados para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios en Cali, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para designar secuestre y posesionarlo, así como para fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia. Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
En Estado No. 96 de hoy 20-08-2021 notifico a las partes el contenido del auto que antecede.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez, para que provea sobre los anteriores escritos.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

RAD.- 76001310300420190021500
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

1.- AGREGAR los anteriores documentos sobre la notificación a la entidad demandada (con resultado positivo), la cual se realizó en debida forma conforme a lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, toda vez que fue enviada a la dirección de correo electrónico informado con la presentación de la demanda.

2.- Señálese el día VEINTIOCHO (28) del mes de OCTUBRE a la hora de las 9:00 a.m. del año 2021, con el fin de llevar a cabo en lo pertinente, la Audiencia de Inicial, dentro de este asunto, la cual se realizará de manera virtual.

NOTIFIQUESE
El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. _____ de hoy ___ _____ notifico a las partes el contenido del auto que antecede.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

37

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente proceso, con la solicitud de reintegro de un depósito judicial. Sírvase Proveer. Cali 17 de agosto de 2021.
La secretaria,

Diana Patricia Díaz Erazo

RAD. 005-2013-00218-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)-

En escrito que antecede el Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos y Procesamiento de Información de Clientes del Banco Caja Social, solicita el reintegro de la suma de $56.700.000, como quiera que por error operativo, el día 02 de agosto de 2021, trasladaron dicha suma a favor del proceso ejecutivo 76001310300520130021800, de José Armando Chilito Navia contra la Caja de Compensación Familiar Compensar, sin tener en cuenta que tales recursos ya habían sido puestos a disposición el día 30 de julio de 2021.

Verificadas las actuaciones se encuentra que dentro del proceso ejecutivo a continuación del proceso verbal, se decretaron las medidas cautelares solicitadas las cuales se encuentran limitadas a la suma de $56.700. 000.oo

Que teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que al revisarse el portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron los depósitos judiciales No. 469030002676358 y No. 469030002677185, ambos por valor de $56.700.000.oo, para un total consignado de $113.400.000.oo, a ordenes de este despacho y por cuenta del presente proceso consignados por el Banco Caja Social, suma que excede el limite señalado por el Despacho en el auto fechado el 04 de noviembre de 2020 y que les fuera notificado mediante oficio circular, haciéndose procedente su solicitud.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDÉNASE la devolución del depósito judicial No. 469030002677185 por valor de $56.700.000.oo, al BANCO CAJA SOCIAL. identificado con el Nit. 860.007-335-4.

WWW RAMAJUDICIAL.GOV.CO

2.- Agregar a los autos para que obre y conste las comunicaciones allegadas por los Bancos BANCOOMEVA S.A., DECEVAL y BANCO PICHINCHA, con resultado NEGATIVO. Así como la comunicación del BANCO DAVIVIENDA, con resultado POSITIVO.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 96 DE HOY 20/Agosto/21
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO